

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

donde se requiera la certificación presupuestaria; (...);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo 1.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0744-M, de 30 de junio de 2026, el Director Administrativo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

(...) “ En referencia al Memorando Nro. EMASEO-SAQ-2026-0192-M de 25 de junio de 2026, mediante el cual se remite a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular el estado de los procesos contemplados para su ejecución durante el cuatrimestre uno (1), me permito remitir la presente solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, con la finalidad de modificar el período de ejecución de los procesos detallado a continuación:

BASE LEGAL

El Art. 64 del RGLOSNC, establece que:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

ANTECEDENTES

En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular de la Dirección Administrativa contempló la ejecución de los siguientes procesos para el cuatrimestre uno (1):

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
17	750107	542900011	Obra	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Licitación	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1.00	Unidad	429,890.7400	429,890.74	C1
19	750107	541290911	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	READECUACION DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1.00	Unidad	159,999.9900	159,999.99	C1

DETALLE DE LA REFORMA:

La presente reforma tiene por objeto modificar el cuatrimestre de ejecución de los procesos detallados anteriormente; en el Plan Anual de Contrataciones. Y para el caso del proceso “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL” es necesario modificar el tipo de presupuesto a Proyecto de Inversión.

REFORMA AL PAC 2026

PAC ACTUAL 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
17	750107	542900011	Obra	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Licitación	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1.00	Unidad	429,890.7400	429,890.74	C1
19	750107	541290911	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	READECUACION DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1.00	Unidad	159,999.9900	159,999.99	C1

PAC REFORMADO

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
17	750107	542900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Licitación	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1.00	Unidad	429,890.7400	429,890.74	C3
19	750107	541290911	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	READECUACION DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL	1.00	Unidad	159,999.9900	159,999.99	C3

RAZÓN DE LA REFORMA

Con el propósito de gestionar la ejecución del proceso de contratación y asegurar coherencia entre la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

planificación del PAC y la ejecución del mismo en el cuatrimestre correspondiente, se justifica técnica y económicamente la reforma solicitada.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Proceso: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL

La implementación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en el Centro de Operaciones La Forestal, presenta retrasos por dos factores:

a. Estudios que requieren aclaraciones

Con el fin de garantizar una adecuada implementación técnica, administrativa y contractual de los proyectos PTAR Occidental y PTAR La Forestal, su ejecución se encuentra supeditada a la incorporación de las aclaraciones y precisiones requeridas en los estudios.

b. Proyecto vial Juan Pablo II

El proyecto vial Juan Pablo II atraviesa el predio Nro. 193468 en el que se ubica el Centro de Operaciones Occidental de la EMASEO EP, de acuerdo a los diseños socializados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP EP. Hasta la presente fecha, la calle Juan Pablo II no cuenta con trazado vial aprobado; sin embargo, el trazado propuesto afectaría a varias edificaciones del Centro de Operaciones Occidental, entre las cuales se encuentra la lavadora.

Considerando que la implementación de la calle Juan Pablo II, podría generar una afectación considerable a la lavadora, no es factible implementar la PTAR Occidental, hasta que la EPMMOP EP ratifique si se va a ejecutar o no el proyecto vial.

Proceso: READECUACIÓN DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL

Para el desarrollo de esta obra, se requería la confirmación de la necesidad operativa, así como la definición del número de usuarios y turnos por parte del área de Operaciones. Una vez obtenida la información requerida por el área operativa, el equipo técnico de la EMASEO EP procederá con la finalización de los estudios técnicos correspondientes, a fin de proceder a su validación y a la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo de la fase preparatoria.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Los procesos objeto de la presente reforma se financian con cargo a la partida presupuestaria 750107 "Construcciones y Edificaciones", para la cual se gestionó la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual mediante ficha No. DAM-USR-016-2026, reprogramando la ejecución de los recursos para el cuarto trimestre operativo, correspondiente al cuatrimestre (C3) del PAC, cuya ejecución se prevé iniciar durante el mes de diciembre de 2026.

La presente reforma al PAC no modifica el monto de inversión, objeto de contratación, cantidad, fuente de financiamiento ni disponibilidad presupuestaria de los procesos; reprograma el período de ejecución, manteniéndose vigente la necesidad institucional y la asignación presupuestaria correspondiente para el ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, la reforma solicitada no genera impacto económico adicional para la Empresa, sino únicamente una reprogramación temporal derivada de las condiciones técnicas previamente expuestas.

SOLICITUD

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

En virtud de lo expuesto, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026, a fin de modificar el período de ejecución del cuatrimestre uno (C1) al cuatrimestre tres (C3) para los procesos denominado **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL"** y **"READECUACIÓN DE LOS VESTIDORES DEL CENTRO DE OPERACIONES LA FORESTAL"**.

La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente. De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R del 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...)"; se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. (...)"

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Vigésima Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0318-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

Referencias:

- EMASEO-DAM-2026-0744-M

Anexos:

- REFORMA-signed-signed-signed.pdf
- EMASEO-SAQ-2026-0192-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Miguel Ángel Vaca Rogel
Director Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Jorge Ricardo Paredes Montero
Líder de Servicios Generales y Gestión Vehicular
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN VEHICULAR
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Arquitecta
Mariela Barreno Lalama
Especialista de Servicios Generales y Gestión Vehicular
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Javier Gonzalo Cevallos Rodriguez
Especialista
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN VEHICULAR
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-7590

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-07-02
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-07-02
Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel	EMASEO-DAM	2026-07-02

